



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 057-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 25 de mayo de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 16818 – 2022, de fecha 20 de mayo de 2022, presentado por el Regidor Municipal DANIEL ALONSO VERÁSTEGUI URBINA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal:

(...)

27. *Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.*

(...)

Artículo 25.- Suspensión del cargo

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

(...)

2. *Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales.*

(...)

Artículo 41.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(...);

Que, el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 01-02-CMPP, establece:

"(...)

Artículo 18°.- Licencia a los miembros del Concejo.

Los miembros del Concejo podrán solicitar licencia por escrito, expresando la causa, siempre que, ésta no contravenga el principio de intimidad, y por un periodo máximo de 30 días calendarios

(...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 057-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de mayo de 2022.

Que, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala:

(...)

Artículo 8.- No pueden ser candidatos en las elecciones municipales, salvo que renuncien sesenta (60) días antes de la fecha de las elecciones:

(...)

3. Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la fecha de las elecciones.

(...);

Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE, que Establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, señala:

(...)

De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales

1.14. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE.

(...);

Que, mediante Expediente N° 16818 – 2022, de fecha 20 de mayo de 2022, el Regidor Municipal DANIEL ALONSO VERÁSTEGUI URBINA, solicita al Pleno del Concejo Municipal, se le otorgue licencia sin goce al cargo de Regidor Municipal que viene desempeñando en la actualidad ante el Concejo Municipal de Piura, por el periodo de treinta (30) días calendarios, a partir del 02 de setiembre de 2022, al 02 de octubre de 2022, con la finalidad de participar en las próximas Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, sometida la solicitud de licencia antes indicada a consideración de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Piura, en la Sesión Ordinaria N° 10-2022 – Vigésimo Tercera Sesión Virtual, de fecha 25 de mayo de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 057-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de mayo de 2022.

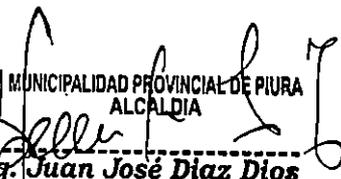
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la licencia solicitada por el señor DANIEL LONSO VERÁSTEGUI URBINA al cargo de Regidor Provincial, por un periodo de treinta (30) días naturales, con eficacia a partir del 02 de septiembre de 2022, por motivo de participar como candidato en las elecciones Municipales 2022.

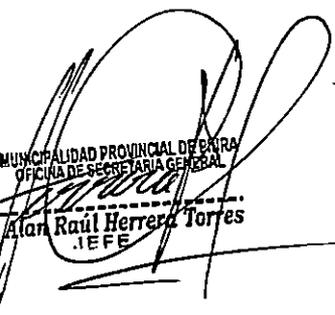
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General poner en conocimiento del presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Personal y al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA


Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE